

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

12439 *Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 5 de julio de 2018, que aprobó la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo con la categoría de Ayudante de Gestión y Servicios Comunes en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.*

Por Resolución de 5 de julio de 2018 («BOE» del 11) de la Dirección General de la Función Pública se aprobaron modificaciones a las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo en la categoría Ayudante de Gestión y Servicios Comunes en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual convocado por Resolución de 8 de marzo de 2018. Como Anexo a la mencionada Resolución se publicó la relación de aspirantes excluidos. Sin embargo por error se omitió del mismo a una aspirante que debe ser excluida del proceso selectivo.

En consecuencia debe modificarse el anexo de la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la de 31 de mayo de 2018, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del proceso selectivo para ingreso, como personal laboral fijo con la categoría de Ayudante de Gestión y Servicios Comunes en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, («BOE» del 11), incluyendo en el mismo a doña Sara López Romero, NIF 02259748 K, número de orden 27, por no acreditar discapacidad intelectual.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General de la Función Pública en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.i y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 6 de septiembre de 2018.—El Director General de la Función Pública, Javier Rueda Vázquez.